



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Portal Web para el Registro de Empresas Demoledoras y Excavadoras - EE N° 7880983/2016

VISTO: La ley N° 2624 (TEXTO CONSOLIDADO POR LEY N° 5454), la Ley N° 4268, el Decreto N° 350/GCABA/2014, la Resolución N° 22/SSCC/2007, la Resolución N° 288/SECLYT/2015, el Expediente Electrónico N° 7880983/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 350/GCABA/2014 se implementó el módulo “Registro de Legajo Multipropósito” (RLM) dentro del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como único medio de administración de los Registros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado Decreto en su art. 3° establece que el registro de cada inscripto deberá realizarse a través de su Clave de Identificación Tributaria (CUIT) o bien la Clave de Identificación Laboral (CUIL);

Que, por su parte la Resolución N° 288/SECLYT/2015 establece para esta Dirección General de Fiscalización y Control de Obras la obligatoriedad de la utilización del Registro Legajo Multipropósito (RLM) para el Registro de Demoledores y Excavadores creado por la Resolución N° 22/SSCC/2007;

Que, en tal sentido, resulta oportuna la digitalización del Registro de Demoledores y Excavadores que funciona en el ámbito de esta Dirección General;

Que para ello debe implementarse el Portal Web de Registro de Empresas Demoledoras y Excavadores, el cual tendrá carácter obligatorio para ejercer la actividad en el tejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, y en uso de las facultades oportunamente conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la implementación del “Portal Web para el Registro de Empresas Demoledoras y Excavadoras”, de conformidad al procedimiento desarrollado en el **ANEXO I** (IF-2016-13202554-DGFYCO) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Establecese el día 29/07/2016 inclusive, como fecha límite para el reempadronamiento de

todas las empresas y/o personas físicas inscriptas en el Registro de Demolidores y Excavadores.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, al Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo (CPAU) y Consejo Profesional de Ingenieros Civiles (CPIC). Cumplido, Archívese.